



Subdirección de Acuicultura.	
<i>[Handwritten signature]</i>	
Depto. GPFA.	
<i>[Handwritten signature]</i>	
Subdirección Jurídica.	
<i>[Handwritten signature]</i>	
Abogado Redactor.	
J.G.R.	<i>[Handwritten signature]</i>

APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LAS AGRUPACIONES DE CONCESIONES NÚMEROS 19B Y 9C.

VALPARAÍSO, 20 SET. 2017

R.E. N° 4354 -

VISTOS: Las hojas de envío números 114927 y 114925 de la Subdirección de Acuicultura; las solicitudes de aprobación de los planes de manejo sanitario de las Agrupaciones de Concesiones números 19B y 9C; el D.F.L. N° 5, de 1983; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 319 de 2001 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, del Ministerio antes mencionado; la Resolución Exenta número 2977 de 2017 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo N° 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° numeral 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en Vistos, los titulares de las agrupaciones de concesiones de salmónidos (en adelante, ACS) podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

2. Que, la ACS número 19B, integrada por las empresas Salmones Multiexport S.A., Marine Harvest Chile S.A., Salmones Blumar S.A. y Exportadora Los Fiordos Limitada., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (en adelante el Servicio), una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario voluntario, contenido en un instrumento privado cuyos comparecientes, representantes legales de las referidas empresas, autorizaron sus firmas en la Primera notaría de la ciudad de Puerto Montt, de don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, con fecha 30 de agosto de 2017.

3. Que el referido plan corresponde a un programa de descanso sanitario voluntario consistente en la abstención de realizar operaciones en el próximo período productivo, esto es, desde el 01 de octubre de 2017 hasta el próximo descanso sanitario que fije la autoridad y respecto de las siguientes concesiones:

Titular.	Código de Centro.
Salmones Multiexport S.A.	110374
	110388
	110381
	110455
	110458
	110613
	110665
Marine Harvest Chile S.A.	110602
	110603
	110663
	110686
Exportadora Los Fiordos Limitada.	110511
Salmones Blumar S.A.	110728

4. Que, adicionalmente, se acordó en el plan de manejo la implementación de las siguientes medidas:

1) Programa de Monitoreo de Floraciones Algales Nocivas:

- a) Al menos un centro de la agrupación, entregará los resultados de muestras de agua al Programa de Monitoreo de Fitoplancton (PROMOFI) que informa INTESAL, POAS de Plancton Andino, o en su defecto se monitoreará el fitoplancton a través del personal técnico de las compañías en terreno.
- b) En caso de alguna situación anormal, se dará inmediato aviso a todos los centros operativos de la agrupación, con el objeto de tomar las medidas correspondientes, para manejar potenciales contingencias.

2) Acciones Coordinadas para el Control de la Caligidosis.

- a) La información de los muestreos y tratamientos, será reportada a INTESAL, para quienes pertenezcan al gremio SalmonChile.



- b) La agrupación ejecutará un programa de vigilancia trimestral para evaluar la sensibilidad de parásitos a los fármacos de uso habitual.
- 3) **Manejo de Mortalidades.**
- a) Los integrantes de la agrupación de concesiones, se comprometen a compartir la información de mortalidades de los centros operativos de manera regular a través de INTESAL, para quienes pertenezcan al gremio SalmonChile.
- b) Asimismo, los integrantes de la agrupación se comprometen a dar pronto aviso, a los centros vecinos de la agrupación, toda vez que las mortalidades detectadas en algún centro se incremente de manera abrupta.
- 4) **Producción Multi Especie y Vacunación Previa a Siembra.**
- a) Todos los smolts a sembrar, serán previamente vacunados contra al menos las siguientes patologías:
- IPN, SRS, Vibrio e ISAv (Salmón del Atlántico).
 - IPN y SRS (Salmón Coho y Trucha arcoiris).

5. Que, la referida ACS designó como coordinador a don Francisco Lobos Fuentes, y de forma suplente a doña Daniela Fuentes Silva, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Cardonal N° 2501, Puerto Montt. Correos electrónicos: flobos@multiexportfoods.com y dfuentes@fmultiexportfoods.com, respectivamente.

6. Que, por otro lado, la ACS 9C, integrada por las empresas Salmones Pacific Star S.A., Salmones Antártica S.A., Marine Harvest Chile S.A., Salmones Multiexport S.A. y Cermaq Chile S.A., presentó a este Servicio, una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario voluntario, contenido en un instrumento privado cuyos comparecientes, representantes legales de las referidas empresas, autorizaron sus firmas en la Quinta notaría de la ciudad de Puerto Montt, de don Leby Barria Gutierrez, entre el 21 al 28 de agosto de 2017.

7. Que el referido plan corresponde a un programa de descanso sanitario voluntario consistente en la abstención de realizar operaciones en el próximo período productivo, esto es, desde el primero de octubre de 2017 hasta el próximo descanso sanitario fijado por la autoridad y respecto de la siguiente concesiones:

Titular.		Código de Centro.
Marine Harvest Chile S.A.		102125
		102126
		102164
		102165
		102166
		102318
	102832	
Salmones Pacific		104167



Star S.A.	
Cermaq Chile S.A.	101930
	102562

8. Que, en el plan de manejo indicado precedentemente, se acordó la implementación de las siguientes medidas:

- 1) **Programa de Monitoreo de Floraciones Algales Nocivas:**
 - a) Se realizará un Programa de Monitoreo de floraciones algales nocivas durante el periodo de riesgo y se compartirán los resultados entre los titulares.
 - b) En caso de alguna situación anormal, se dará inmediato aviso a todos los centros operativos de la agrupación.
- 2) **Acciones Coordinadas para el Control de la Caligidosis.**
 - a) Se realizarán estrategias coordinadas para tratamientos de caligus.
- 3) **Manejo de Mortalidades.**
 - a) Los integrantes de la agrupación de concesiones, se comprometen a compartir la información de mortalidades de los centros operativos.
 - b) Asimismo, los integrantes de la agrupación se comprometen a dar pronto aviso, a los centros vecinos de la agrupación, toda vez que las mortalidades detectadas en algún centro se incrementen de manera abrupta.
- c) **Manejo Sanitario de los peces.**
 - a) Los centros que siembren salares realizarán vacunación del 100% de los peces contra IPN/SRS/Vibrio/ISAV.

9. Que, la ACS numero 9C, designó como coordinadora a doña Natally Sepúlveda Toloza, domiciliada para estos efectos en Camino a Chiquihue kilometro 12, Puerto Montt. Correo electrónico: natally.sepulveda@marineharvest.com.

RESUELVO:

- I. **APRUEBASE** los planes de manejo sanitario de las ACS números 19B y 9C.
- II. **TÉNGASE** por aprobadas las siguientes medidas:
 - A. ACS N° 19B, programa de descanso sanitario voluntario consistente en la abstención de realizar operaciones en el próximo período productivo, esto es, desde el 01 de octubre de 2017 hasta el próximo descanso sanitario que fije la autoridad y respecto de las siguientes concesiones:

Titular.	Código de Centro.
Salmones Multiexport S.A.	110374
	110388
	110381
	110455
	110458
	110613
	110665
Marine Harvest Chile S.A.	110602
	110603
	110663
	110686
Exportadora Los Fiordos Limitada.	110511
Salmones Blumar S.A.	110728

ACS N° 9C, programa de descanso sanitario voluntario consistente en la abstención de realizar operaciones en el próximo periodo productivo, esto es, desde el 01 de octubre de 2017 hasta el próximo descanso sanitario que fije la autoridad y respecto de las siguientes concesiones:

Titular.	Código de Centro.
Marine Harvest Chile S.A.	102125
	102126
	102164
	102165
	102166
	102318
	102832
Salmones Pacific Star S.A.	104167
Cermaq Chile S.A.	101930
	102562

- B. Programa de Monitoreo de Floraciones Algales Nocivas, Acciones Coordinadas para el Control de la Caligidosis, Manejo de Mortalidades, Manejo Sanitario de los peces, Producción Multi Especie y Vacunación Previa a Siembra, conforme los términos expresados en la parte considerativa del presente acto administrativo.
- C. Designación de coordinadores, conforme los términos expresados en los considerandos de la presente resolución

III. El cumplimiento de los referidos planes de manejo serán fiscalizados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

IV. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N°19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo N°62 del citado cuerpo legal .y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


**DIRECTOR NACIONAL**
JUAN CARLOS BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Depto. Salud Animal
- Depto G.P.F.A.
- Oficina de Partes.